

Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN UOC

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 04/2025
“REPARACION PUENTE GUARANIES Y ARROYO LAMBARE” – INTENCION 912

Lambaré, 24 de Noviembre de 2025

Señor

ROSA AGUSTÍN GONZALEZ DANS, Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
PRESENTE

De mi mayor consideración:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, de conformidad lo establecido en la Resolución DNCP Nº 230/25; Artículo 82. *Comunicación posterior del procedimiento de contratación.* “Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación, los siguientes documentos: a) El Dictamen suscripto el titular de la UOC/UEP que justifique la realización de contratación por la vía de la excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos previstos;...”, en virtud del cual me dirijo a usted a fin de elevar a consideración el dictamen que acredita el supuesto de excepcionalidad previsto en el Art. 40 de la Ley 7021/22.

Que, la norma señalada establece en su “Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1)...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a)...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables....”, reglamentada por la Resolución DNCP Nº 230/25; Artículo 90. *Procedimiento por urgencia impostergable con Aviso de Intención de Compra;* “El procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”

ANTECEDENTES

Que, en fecha 21 de noviembre del presente año; la Dirección de Obras de esta institución remite el Dictamen Técnico, que refiere entre otras cosas; “... **1. Antecedentes**

- El Puente Guaraníes constituye un elemento fundamental y estratégico de conexión vial entre los barrios Villa Virginia y Valle Ybate, garantizando la integración entre sectores residenciales y comerciales.
- El Arroyo Lambaré, que atraviesa la zona, cumple funciones hidráulicas esenciales para el drenaje pluvial del área.
- Durante la inspección se constató la presencia de socavación en la base de los apoyos del puente, situación que compromete su estabilidad estructural y la seguridad de los usuarios. La verificación



Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

realizada evidencia deterioros tanto estructurales como ambientales que afectan la seguridad y la funcionalidad de ambas infraestructuras.

- *A raíz de las intensas lluvias registradas en los últimos días, la situación del puente se ha agravado, y sumada a su estado actual, representa un peligro para el tránsito vehicular y peatonal.*

2. Inspección y Diagnóstico

✓ **Puente Guaraníes:**

- *Fisuras longitudinales y transversales en la losa de hormigón.*
- *Corrosión avanzada en armaduras metálicas.*
- *Desgaste de juntas de dilatación.*
- *Deficiencias en barandas y elementos de seguridad vial.*
- *Socavación en la base de los estribos y pilas.*
- *Fisuras en la losa de hormigón.*

✓ **Arroyo Lambaré:**

- *Erosión progresiva en márgenes.*
- *Sedimentación que reduce la capacidad hidráulica.*
- *Obstrucciones por residuos sólidos.*

3. Evaluación Técnica

El análisis estructural indica una disminución de la capacidad portante del puente frente a las cargas actuales de tránsito.

En el aspecto hidráulico, el arroyo presenta riesgos de desbordes en eventos de lluvia intensa.

La socavación en la base representa el principal riesgo, ya que disminuye la capacidad portante de los apoyos y puede generar asentamientos diferenciales o colapso parcial.

Se identifican riesgos de:

- *Inestabilidad estructural por pérdida de soporte en fundaciones.*
- *Accidentes viales por falta de elementos de seguridad, deterioro de la calzada y barandas.*
- *Inundaciones por obstrucción o reducción del cauce hidráulico.*

4. Propuesta de Intervención

- *Puente Guaraníes:*
- *Inyección de mortero y relleno en zonas socavadas.*
- *Construcción de enrocado o gaviones en la base para protección contra erosión.*
- *Estructura con hormigón armado.*
- *Sustitución de armaduras corroídas.*
- *Rehabilitación de juntas de dilatación.*
- *Instalación de barandas metálicas nuevas.*
- *Arroyo Lambaré:*
- *Limpieza y encauzamiento del cauce.*
- *Protección de márgenes mediante muros de contención y gaviones.*
- *Implementación de sistema de control de residuos sólidos.*

5- Conclusiones

- *La reparación del Puente Guaraníes y del Arroyo Lambaré resulta urgente e indispensable para garantizar la seguridad vial, la protección ambiental y la continuidad de la movilidad urbana, dado que la socavación en la base compromete directamente la estabilidad estructural.*
- *Se recomienda ejecutar las obras necesarias, asegurando la protección de las fundaciones y la recuperación de la capacidad hidráulica del arroyo.*
- *En caso de que los trabajos programados no se realicen con la urgencia requerida, la infraestructura podría representar un riesgo significativo para el tránsito vehicular y peatonal...” (sic.)*



Municipalidad de Lambaré
Unidad Operativa de Contrataciones
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

Que, en la misma misiva la Dirección de Obras y Mantenimiento remite además la planilla de cómputo métrico y presupuesto estimativo, las especificaciones técnicas, así como planos, fotografías y ubicación del lugar, cuyo detalle se adjunta al presente dictamen.

DICTAMEN

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que establece en su Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Así mismo señala, el Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
- g) ejecutar el presupuesto municipal;
- j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2., indica que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley, en los supuestos... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables

Que, es necesaria la implementación de medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta a la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado, se encuentran reunidos los requisitos requeridos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2, y reglamentaciones vigentes, por lo cual corresponde DAR CURSO a la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción – Urgencia Imposterable, para la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 “REPARACION PUENTE GUARANIES Y ARROYO LAMBARE” - INTENCION 912.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.


Oscar J. Noguera-Esquivel
Encargado de la UOC